

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Hermandad del Taller de Mantenimiento «Santa Bárbara» de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., domiciliada en Avilés (Oviedo).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Hermandad del Taller de Mantenimiento «Santa Bárbara» de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., con domicilio social en Avilés (Oviedo), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.641, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Hermandad del Taller de Mantenimiento «Santa Bárbara» de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., con domicilio social en Avilés (Oviedo) y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad del Taller de Mantenimiento «Santa Bárbara» de la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima.—Avilés (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes de Tracción del Depósito Madrid-Atocha, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes de Tracción del Depósito Madrid-Atocha introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de febrero de 1955 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.251.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes de Tracción del Depósito Madrid-Atocha, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.251 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes de Tracción del Depósito Madrid-Atocha.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.893, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.893, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1963, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar como declaramos ajustado a Derecho este acuerdo al denegar el recurso de reposición del tomado el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Deplisin» número trescientos noventa y dos mil ciento treinta y cinco, solicitada por «Industrial Ibérica Química Farmacéutica, S. A.», para distinguir productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.918, promovido por don Manuel Luis Gardeta Alegria contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.918, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Luis Gardeta Alegria, contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1962, se ha dictado con fecha 29 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación de don Manuel Luis Gardeta Alegria, debemos anular como anulamos por contraria a Derecho la resolución del Ministerio de Industria de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, que ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Gala», número trescientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete, solicitada por «A. E. I. Gala Limited», para distinguir «aparatos de alumbrado eléctrico»; asiento registral que igualmente anulamos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Casas Viejas», del término municipal de Tobarra, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «Casas Viejas», situada en el término municipal de Tobarra, provincia de Albacete, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca referida, ajustándose a lo dispuesto en la